REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO Nº 233

Referencia: AUTO OBEDECE AL SUPERIOR

Proceso: **DECLARATIVO – RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LESIÓN ENORME**
Demandante: MARIA EUGENIA LOPEZ VELASCO Y OTROS
Demandado: NIDIA LOPEZ VELASCO Y OTRA
Radicación No. 2021-00011

Timbío Cauca, veintiuno (21) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán mediante auto 255 del 16 de marzo de 2023 comunicado el día 13 de los corrientes, mediante el cual decreto la nulidad de la sentencia No 10 del 7 de septiembre de 2022, a fin de que se integre a la litis a la señora TERESA DE JESUS VELASCO DE LÓPEZ.

el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: Estese a lo resuelto por el superior Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán mediante auto 255 del 16 de marzo de 2023 mediante el cual decreto la nulidad de la sentencia No 10 del 7 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la señora TERESA DE JESUS VELASCO DE LÓPEZ atendiendo los lineamientos establecidos en los artículos 291 y de ser el caso 292 del C.G.P., en concordancia con el articulo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

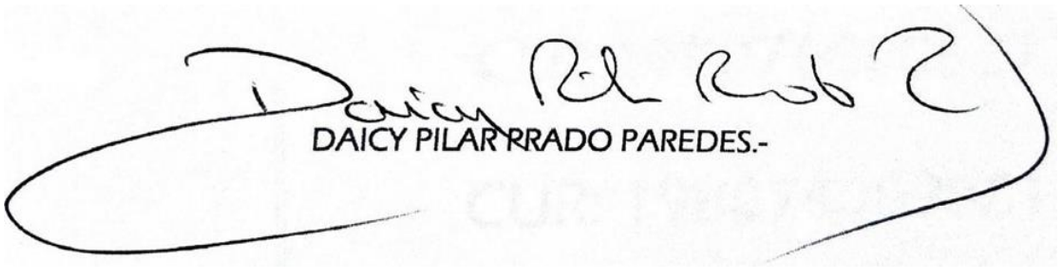

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 032 del 24 de abril de 2023